# NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN MEDIO AMBIENTAL, NIMA

## ¿Qué es el NIMA?

El NIMA (Número de Identificación Medio Ambiental) es el código que identifica inequívocamente todos y cada uno de los centros registrados como productores y/o gestores de residuos.

El NIMA es un código empleado a nivel estatal, por lo que todos los centros productores, transportistas o gestores de residuos, independientemente de su localización tienen un NIMA asociado que deberá ser conocido por las AA PP y entidades privadas con las que participe ese centro permitiendo así el intercambio electrónico de datos entre todos los actores participantes.

Los NIMAs deben ser obligatoriamente referenciados en los documentos de control de residuos peligrosos empleados cada vez que se traslada un residuo peligroso desde un centro productor a una instalación de gestión.

De la misma manera que un NIF va asociado a una empresa, el NIMA va asociado a un centro, entendiendo como **Centro** una o varias instalaciones sujetas a las distintas autorizaciones, situadas en el mismo emplazamiento y cuyo titular sea la misma persona física o jurídica.

Existen tres vectores fundamentales que determinan claramente la definición de centro o código NIMA: **Titular** (Datos NIF), **Emplazamiento** (UTM) y **Actividad principal** (NACE-CNAE).

**Figura 1.** Asignación del Código de centro

## ¿Quién asigna los NIMAs?

La **Comunidad Autónoma** donde se encuentra emplazado el centro, será la encargada de dar de alta los datos del mismo, y de asignar su código NIMA.

De la misma manera que el alta, de la **actualización** del registro y la **baja** del mismo se encargará la Comunidad Autónoma propietaria del registro, que como ya se ha dicho, será aquella donde se encuentra ubicado el centro.

Los NIMA´s de los centros localizados en la Comunidad Valenciana son asignados por la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y están publicados en las aplicaciones de su web:

"Buscador de gestores":

*http://www.cma.gva.es/web/indice.aspx?nodo=4623&idioma=C*

"Buscador de productores":

*http://www.cma.gva.es/web/indice.aspx?nodo=59149&idioma=C*

## ¿Cómo se codifican los centros?

El código NIMA está formado por un código numérico de **diez dígitos**, haciendo referencia **los dos primeros** al código INE (Instituto Nacional de Estadística) de Provincia donde se encuentra ubicado el centro y los **ocho dígitos restantes** se gestionarán por cada CA como un contador.

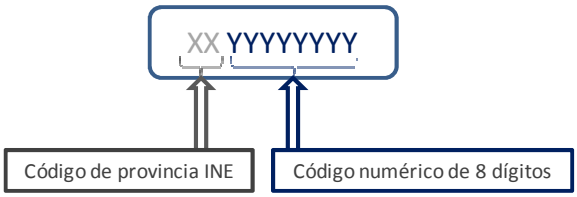


**Figura 2.** NIMA

## ¿Cuándo se asigna un NIMA a un centro?

Se asignará el código NIMA **en el momento de iniciar el primer trámite ambiental**, venga dado por una inspección, al solicitar la inscripción en un registro, al iniciar el expediente de autorización, por la tramitación de otro tipo de expediente, o incluso por la solicitud a la CC AA de un traslado inminente. En definitiva, el NIMA se asigna en el momento en que la Administración tiene conocimiento de un determinado centro, susceptible de cierta actividad ambiental.

La asignación del NIMA será independiente a la tramitación de la autorización, un NIMA indica la existencia de un centro, esté o no autorizado. De esta forma se podrán iniciar todos los expedientes necesarios, identificando para cada centro su código NIMA.

Por tanto, **que un centro tenga NIMA no significa necesariamente que esté convenientemente registrado o autorizado.**

## ¿Dónde consultar los códigos NIMA de otras CC. AA?.

La Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, dispone en su página web de sendos buscadores de gestores y productores. En estos buscadores se puede consultar el NIMA de los centros autorizados o registrados como productores o gestores de residuos.

Para consultar los NIMAs de centros de otras CC. AA debe dirigirse a los portales públicos de las Consejerías competentes en materia de Medio Ambiente donde se han habilitado aplicaciones de búsqueda on line similares. En la página web www.eterptoject.org (ver Mapa Tecnológico/Administraciones publicas) están disponibles los enlaces a las páginas donde cada Comunidad Autónoma publica los NIMAs de sus centros. En la actualidad casi la totalidad de las Comunidades Autónomas han inventariado sus centros.

## ¿Puede cambiar el NIMA de un centro?

El NIMA va asociado a un emplazamiento desde que nace en el momento en que la CA donde está ubicado lo da de alta, y muere cuando cesa su actividad (se da de baja).

El NIMA sólo cambia cuando se modifican dos de los tres vectores fundamentales que lo identifican (**Emplazamiento** (UTM) y **Actividad principal** (NACE-CNAE))

- Así, si hay un **cambio en el Titular (Datos NIF)** donde una nueva entidad "sustituye" a todos los efectos a la existente. Dado que un centro se identifica por

su actividad y por su emplazamiento y nada de esto ha cambiado, el centro sigue siendo el mismo. Por lo tanto **se mantiene el NIMA** asigna al anterior NIMA la nueva identificación de entidad (NIF) a la que pertenece.

- Si hay un **cambio de emplazamiento** y el centro se traslada totalmente a otro emplazamiento distinto, se trata como una baja más y una nueva alta del nuevo emplazamiento. **Se asigna por tanto un nuevo NIMA.**

  Por tanto, en los traslados de centros operativos **se da de baja al NIMA existente** que mantiene todos sus datos históricos y **se genera un nuevo NIMA** en el nuevo emplazamiento. Nunca se utilizaría el anterior NIMA en el nuevo emplazamiento. Si se trata de un **traslado parcial,** sin otro tipo de modificación, se mantiene el centro existente con su NIMA y se genera otro NIMA en el nuevo emplazamiento.

- Si hay un cambio en la **Actividad principal** (NACE-CNAE) se trata como una baja más dando de alta la nueva actividad en el mismo emplazamiento. **Se asigna por tanto un nuevo NIMA.**

## ¿Existen casos particulares o excepciones en la asignación de NIMAs?

En determinados casos en los que una actividad no va asociada necesariamente a un centro productivo físico permanente, es necesario actuar de manera particular en la asignación de NIMAs. Los casos principales y los criterios a seguir son los siguientes:

### Obras

*Las actividades de construcción y o demolición, por lo general tienen un carácter temporal e itinerante de manera que una empresa dedicada a esta actividad puede generar residuos en diferentes localizaciones donde realiza su actividad. Dichas empresas reciben la consideración de "poseedor de residuos".*

El criterio adoptado para estos casos es asignar un NIMA para cada NIF por provincia. De esta manera las empresas dedicadas a este tipo de actividad tendrán un NIMA asociado a todas las obras que realicen en cada provincia, así dispondrán de un NIMA para Valencia, otro para Castellón y otro para Alicante.

### Transportistas (T) y Recogedores Transportistas (RT)

*La asignación de NIMAs a empresas de transporte (sin asumir titularidad) y de recogida y transporte (asumiendo titularidad) tienen la particularidad que su actividad (el transporte) no se realiza en un centro físico sino que es itinerante. Por este motivo en estos casos se sigue el siguiente criterio:*

- Si se trata de una autorización de T, es decir, transportista por cuenta de terceros sin asumir titularidad, la autorización ha de ir ligada al NIMA que está en la dirección de la razón social.

- Si se trata de una autorización de RT, recogedores-transportistas que asumían la titularidad, en estos casos:

    - Si el RT no tenía un centro de almacenamiento intermedio en la CV, la autorización iba ligada al NIMA que está en la dirección de la razón social.

    - Si el RT tenía un centro de almacenamiento en la CV y lo usa, se debe asociar la autorización al NIMA de ese centro de almacenamiento intermedio.